



ÁREA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - INFORME TÉCNICO N° IT 197-18	
Actuación N°:	422-2018
Solicitante:	SECRETARIA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES.
Distrito:	
Departamento:	TUNUYAN
Motivo / Ref.:	Solicitud de elaboración de Dictamen Sectorial de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Cerro Punta Negra".
Fecha inicio de la gestión:	20 - 09 - 2018
Fecha de Ingreso al APE:	20 - 09 - 2018

De acuerdo a la información remitida por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, se informa:

- Para la ejecución de las redes distribuidoras de agua potable y de redes colectoras de efluentes cloacales, se deberán utilizar materiales aprobados por la Normativa vigente.
- Las operaciones unitarias de la Planta Potabilizadora a ejecutar deberán asegurar que la calidad del agua a suministrar para consumo humano cumpla estrictamente con la Normativa del EPAS para agua potable.
- El tratamiento de los efluentes cloacales a implementar consiste en un simple tratamiento primario, con decantación de lodos y su estabilización, sin prácticamente remoción de la materia orgánica coloidal y disuelta, medida por la Demanda Biológica de Oxígeno, ni de las bacterias patógenas y los huevos parasitarios, por lo cual se recomienda controlar que los efluentes infiltrados sub-superficialmente, para irrigar forestales, no contaminen los arroyos Grande y Quebrada Cajón de los Arenales por percolación en el subálveo de los mismos.

\\Epaserver1\gerencia hidrica\TECNICA\Informes Tecnicos\2018\5IT18197.doc

- Se considera que el caudal máximo calculado para los efluentes cloacales generados, de 60 m³/día, es correcto.
- Se deberá verificar que todo el caudal máximo de líquidos cloacales generados por el emprendimiento sea absorbido por el ACRE denominado “bosque de reuso”, de 1 hectárea, sin que existan sobrantes de efluentes que se vuelquen a cauces públicos, de acuerdo a lo exigido en la Ley Provincial N° 6.044 y en las correspondientes Resoluciones del Departamento General de Irrigación.
- Se deberán iniciar los respectivos trámites administrativos ante el EPAS para que quien opere los servicios de agua potable y cloacas del emprendimiento se constituya como Operador de los Servicios Sanitarios ante el Ente Regulador.



\\Epaserver1\gerencia hidrica\TECNICA\Informes Tecnicos\2018\SIT18197.doc



- Se estima correcto el Plan de Gestión de Efluentes presentado en la Manifestación General de Impacto Ambiental a fojas 185 y 186, como así también el Plan de Monitoreo de Efluentes de fs. 199 y 200.

Conclusión.

Se deberá cumplir con todo lo exigido por la Autoridad de Aplicación Ambiental, como así también con lo indicado en el presente Dictamen Sectorial.

Mendoza, 11 de octubre de 2018.

Ing. JOSÉ A. FLORES
Área Planificación Estratégica
EPAS

HUMBERTO VALLEJO
Área Planificación Estratégica
E.P.A.S.



Nota EPAS N° 207/18

REF.: Act. EPAS N° 422-18 y "EXP. N° 294-D-2016-18007
51-D-2014-18007".-

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted a fin de dar respuesta a lo solicitado a fojas 01 de la presente Pieza Administrativa referente a "EXP. N° 294-D-2016-18007 EXP. 51-D-2014-18007 PROYECTO APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO PUNTA NEGRA

En tal sentido se adjunta Informe Técnico N° 197-18 del Área de Planificación Estratégica del EPAS.-

Sin otro particular lo saluda a Usted muy atentamente.-

Mendoza, 16 de Octubre de 2018.-
E.P.A.S. MENDOZA

Arq. MARIO ALFREDO DRAQUE
VICEPRESIDENTE
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento